



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DICIEMBRE TRES DE DOS MIL VEINTE**

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía.
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	William Leopoldo Solano Quintero
Radicado:	05001 40 03 005 2020-00009 00
Asunto	Incorpora- Resuelve Solicitudes

Se incorporan al expediente los documentos que anteceden, que dan cuenta del envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado, señor WILLIAM LEOPOLDO SOLANO QUINTERO, con resultado NEGATIVO.

Por considerarse procedente, se accede a Oficiar a la COMPENSAR EPS a fin de que de que informe los datos de localización del demandado referido. Ofíciase.

De otro lado, Por último, se autoriza al señor JUAN ESTEBAN GARCIA OSPINA a recibir información de la presente demanda, sin tener acceso al expediente; esto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971 que en su parte pertinente reza: "*...Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes...*". No obstante, si el autorizado ostenta la calidad de estudiante de derecho, deberá aportar el certificado de estudios actualizado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.